PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3880 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217 en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, prorrogada por la Resolución No. 4868 del 18 de noviembre de 2025 y modificada por la Resolución No. 4991 del 19 de noviembre de 2025 y Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.458.038 expedida en Guacarí obrando en nombre y representación de la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR,** reconocida por la Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución de inscripción No. No. 0109 del 30 de agosto de 2006, con información actualizada mediante certificación No. OBRPUN5062024 del 18 de septiembre de 2024, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consejo que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3880 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes**,**

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR** suscribieron el Contrato de Obra No. 3880 el 20 de septiembre de 2024 cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL CALLEJÓN VILLANUEVA – CORREGIMIENTO GUABITAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**".

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3880 de 2024 es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de diciembre de 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-098255.

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3880 DE 2024

3. Que el valor inicial Contrato de Obra No. 3880 de 2024, se estableció en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($744.532.516,00).**

4. Que el Contrato de Obra No. 3880 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación	fecha	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3880 de 2024, hasta el 31 de marzo de 2025
Prórroga No. 02	31/03/2025	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3880 de 2024, hasta el 31 de mayo de 2025
Suspensión No. 01	29/05/2025	**SUSPENDER** el plazo del contrato de obra No. 3880 de 2024 desde el 29 de mayo de 2025 y con fecha de reanudación 16 de junio de 2025 y nueva fecha de vencimiento 18 de junio de 2025
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	18/06/2025	**AMPLIAR** el plazo de suspensión del contrato de obra No. 3880-2024 desde el 16 de junio de 2025 y con fecha de reanudación 03 de julio de 2025 y nueva fecha de vencimiento 04 de julio de 2025
Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01	04/07/2025	**AMPLIAR** el plazo de suspensión del contrato de obra No. 3880-2024 desde el 04 de julio de 2025 y con fecha de reanudación 29 de julio de 2025 y nueva fecha de vencimiento 31 de julio de 2025.
Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 01	29/09/2025	**AMPLIAR** el plazo de suspensión del contrato de obra No. 3880-2024 desde el 31 de julio de 2025 y con fecha de reanudación 29 de septiembre de 2025 y nueva fecha de vencimiento 01 de octubre de 2025
Prorroga No. 03	01/10/2025	**PRORROGAR** el plazo del Contrato de Obra No. 3880 del 2024, hasta el 31 de octubre del 2025.
Prorroga No. 04	31/10/2025	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3880 de 2024, hasta el 05 de diciembre de 2025.

Suspensión No. 02	07/11/2025	Suspender el plazo del contrato de obra No. 3880 de 2024 desde el 1 de noviembre de 2025 y con fecha de reanudación 13 de noviembre de 2025 y nueva fecha de vencimiento 17 de diciembre de 2025

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 3880 de 2024, tiene como fecha de finalización el 17 de diciembre de 2025.

6. Que mediante Oficio 3880-2025 del 03 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó prorrogar el Contrato de Obra No. 3880 de 2024, en los siguientes términos:

"(…) 2. HECHOS QUE HAN AFECTADO EL CRONOGRAMA:

Durante el mes de noviembre se reportaron crecidas en cuerpos hídricos ubicados en la zona de influencia del proyecto, según reportes locales. situación que ha impedido ejecutar de forma normal el trabajo en campo.

Esta situación también coincide con lo registrado en el boletín 305 del IDEAM1, en el cual se mantienen alertas hidrológicas para la región de la Cuenca alta del Cauca, con niveles de alerta amarilla debido a la probabilidad de crecientes súbitas e inundaciones. Dichas alertas confirman el comportamiento inestable de los niveles del rio. Estas condiciones meteorológicas adversas han creado obstáculos logísticos, que disminuyen la productividad del personal y paralizan la movilización de insumos básicos. En consecuencia, se evidencia un impacto directo en el cronograma contractual y la meta de cumplimiento de plazos, demandando ajustes técnicos y administrativos tales como la extensión de contratos o reprogramación de intervenciones, fundamentados en el reporte hidro climatológico.

(…)

En consecuencia, el plazo adicional de catorce (14) días calendario solicitado es un requerimiento técnicamente sustentado, que se desprende del análisis de la ruta crítica y los rendimientos de obra actualizados. Como se detalla en la Programación de Obra este periodo es el mínimo indispensable

para compensar la afectación directa a la logística y la ejecución causada por los eventos de Fuerza Mayor, asegurando así la culminación del objeto contractual. (…)"

7. Que mediante oficio **MVV-INVIAS-2024-458** del 15 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORÍA** avaló la solicitud de prorroga al Contrato de Obra No. 3880 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) El Consorcio INTER-DA, en su calidad de interventor del Contrato de Obra No. 3880 de 2024, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, procede a emitir el presente análisis de viabilidad respecto a la solicitud de prórroga presentada por el contratista, con el fin de determinar su procedencia desde los componentes técnico, jurídico, financiero, ambiental y social.

***Justificación Técnica**:*

Se evidencia que durante noviembre de 2025 se presentaron condiciones climáticas excepcionales, asociadas a:

1. *Crecidas de cuerpos hídricos en la zona de influencia*
2. *Alertas hidrológicas emitidas por el IDEAM (Boletín 305).*
3. *Precipitaciones superiores al promedio histórico (51 mm frente a 37,2 mm promedio).*

- *Estas condiciones:*

 1. *Afectaron directamente la ejecución de actividades críticas en campo.*
 2. *Impactaron rendimientos y la ruta crítica del cronograma*

- *El programa de obra actualizado demuestra que los 14 días calendario solicitados son el mínimo indispensable para finalizar actividades pendientes (pavimento, demarcación y cierre contractual).*

La prórroga solicitada se encuentra debidamente sustentada en hechos externos, imprevisibles y no imputables al contratista, y es coherente con el cronograma reprogramado.

(…)

Esta interventoría considera viable la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin ejecutar y culminar las actividades contractuales, garantizando su calidad, así como su recibo y entrega. (…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA del 15 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando MI-SVR-R25-00050 del 17 de diciembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. 3880 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3880 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3880 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las

condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 3880 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Abogado SGCPA
Revisó: Abogada SGCPA
Vo.Bo. Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Abogado Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Abogado SVR